



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Vendidas en el mismo Oficio continuando el
 Mencionado Oficio de otros Puertos, y si f.ª la mala
 inteligencia que hay a todo este Ayuntamiento, a la
 orden reiterada que se le han comunicado se ha
 hecho a alguna de las condiciones de su contrato
 queda con satisfaccion y se provea lo comen-
 tado p.ª este Ayuntamiento. Queda en su
 inteligencia, y para la mejor se paga aver al in-
 terior y que se bulen a sacar a remate el Vie-
 to de pavanas con los demas y carne.
 Mediante a que no ha habido contestacion
 de la D.ªputacion Provincial a la consulta que se
 le ha echo sobre si se han de sacar a remate
 los arvitrios, acuerda: Que sin perjuicio de lo q.
 pueda resolverse no quedando tiempo a el año,
 se saquen a remate todos los arvitrios municipales
 cuales son doce y veinte de mrs. en arrosa de
 vino, y el de cuatro real. p.ª pes para lo que se
 saca que el dia veinte y dos del cor.º de la